

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1613/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

ACUERDO MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA; ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA.

Por Acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada a fecha 30 de junio del 2025, se ha acordado aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ávila, adscritos al Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, de conformidad a lo siguiente:

“Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, de fecha 25 de junio de 2025, previo estudio y negociación de la propuesta en la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 23 de junio de 2025.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo supone una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración, y que supone un instrumento obligado para las Corporaciones Locales tal como dispone el art. 90.2 de la LRBRL, pues éstas “formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.” Regulación que resulta concordante con la contenida en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRRL, en el que establece: “Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de organización enmarcado en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Corporación, con el propósito de mejorar la eficacia en la satisfacción de los intereses generales conforme exige el artículo 103.1 de la Constitución (STS 17 febrero 1997); reconociendo también que esta potestad autoorganizativa es expresión del principio de autonomía local para la gestión de los intereses propios de la esfera Local. Por tanto, cada entidad local puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.

Considerando que atendiendo a los elementos y las características que definen la Relación de Puestos de Trabajo, hace que sea un instrumento técnico en permanente proceso de revisión o adaptación, en función de las necesidades coyunturales que deban satisfacerse por medio de la gestión óptima de los recursos humanos de la Corporación; es decir, es un instrumento que se caracteriza por ser dinámico y no estático o pétreo (STS de 5 de febrero de 2014)

Analizados lo antecedentes y la motivación que determina la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, recogida en el informe que obra en el expediente.

En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones que confiere al Pleno de la Corporación el artículo 33.2 apdo. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ávila, adscritos al Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, con arreglo a los datos obrantes en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Disponer la publicación del presente acuerdo, junto su anexo, conforme lo determinado en el artículo 45.1 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

TERCERO: Remitir copia del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días, conforme lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO: Lo dispuesto en el presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente acuerdo, definitivo/a en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución



expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.”

Ávila, 16 de julio de 2025.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ANEXO

MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA PUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA,

Puesto a suprimir (BAJA):

Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa

Centro de trabajo: 2.- Edificio C/ Canteros - Ávila

Servicio/Unidad: 01.- Gerencia

Código	Puesto			Adscripción			RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
	Descripción	D.	N	CP	Grupo Profesional	Área Funcional					
LCST2-01-EAF1-1	Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	A1	AF1	N	L			01- C

Puesto que se crea (ALTA):

Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa

Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial

Servicio/Unidad: 01.- Gerencia

Código	Puesto						Adscripción					Observaciones	Nº - E	
	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/ Sb	Cuerpo/ Escala Sub.- Clase-Cat.	J	RJ	Titulación			Formación complementaria
F/LFCST1-01-CCA1-1	Director-Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	S	LD	A1	AG / LAD Técnica Superior	N	F/L			Provisión art. 14 Estatutos FCST	01- V

Puesto que se modifica (MODIFICACIÓN):
Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa
Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial
Servicio/Unidad: 01.- Gerencia

Código	Descripción	Puesto					Adscripción					Observaciones	Nº - E	
		D	CD	CE	TP	FP	Gr/ Sb	Cuadro / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación			Formación complementaria
FFCST1-01-AEA1-1	Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	S	C	A1	AE/ Técnica Superior	N	F			Puesto a extinguir	01- C